

Corozal, Sucre, 7 de julio de 2021.

SECRETARÍA. Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso ordinario laboral de primera instancia con radicado No. 702153103001-2021-00073-00, que se encuentra pendiente para decidir sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES
COROZAL - SUCRE**

Corozal, Sucre, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JORGE MANUEL RIVERO MENDOZA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE OVEJAS
RADICACIÓN: 702153103001-2021-00073-00

El señor JORGE MANUEL RIVERO MENDOZA, mayor de edad, mediante apoderada judicial presenta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA contra el MUNICIPIO DE OVEJAS, con el fin de obtener el reconocimiento de una relación laboral y el consecuente pago de unas prestaciones sociales.

Así pues, una vez revisada la demanda de la referencia, se ha logrado constatar que la misma cumple con los presupuestos para su admisión, consagrados en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito con Funciones Laborales de corozal,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovida por el señor JORGE MANUEL RIVERO MENDOZA, a través de apoderada judicial, contra el MUNICIPIO DE OVEJAS.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al MUNICIPIO DE OVEJAS, conforme lo manda el artículo 41 del CPTSS, corriéndosele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, para lo cual se le entregará copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: TÉNGASE a la doctora LILIANA MARCELA ROMERO MENDEZ, identificada con C.C No. 1.131.108.327 de Coveñas, portadora de la T.P. N° 284.671 del C.S. de la J, como apoderada judicial del señor JORGE MANUEL RIVERO MENDOZA, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA